

# Municipalidad Provincial de Talara

**ACUERDO DE CONCEJO N° 133-12-2011-MPT.**

Talara, veinte de diciembre del dos mil once.

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de diciembre del 2011, la solicitud de **Cambio de Nombre Área Lateral** del inmueble ubicado en el Parque 22-7 Talara, presentada por el **señor UROS COMPARACH STROJAN**, y;

## CONSIDERANDO:

- Que, mediante solicitud simple el recurrente **Uros Comparach Strojan**, en representación de su hija **Jacqueline Brenda Comparach** solicita ante este Provincial el **Cambio de Nombre del Área Lateral adyacente al inmueble ubicado en el Parque 22-7 Talara**, para lo cual adjunta los siguientes documentos: recibo de pago N° 1018921, copia del carné de extranjería N° 000255869, copia del Carné de extranjería N° 000255877, copia del testimonio de poder otorgado por doña Jacqueline Brenda Comparach a favor de sus padres Uros Comparach y Dorothy May Comparach, copia de documento de compra venta del inmueble ubicado en el Parque 22-7 Talara, copia de la Resolución Municipal N° 097-02-84-CPT y copia del Proveído N° 197-84-DOM;
- Que, mediante informe N° 154-09-2009-LATN/DDU-MPT el Técnico del área de catastro indica que realizada la inspección ocular al área materia de petición, se ha constatado que ésta es de forma trapezoidal, en el cual se encuentra construido 02 plantas o niveles, siendo su uso total el de comercio. Además refiere que los linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

Por el frente:	Limita con Parque 22, con una línea recta de 2.00 ml.
Por la derecha entrando:	Limita con terreno en uso 22-7, con una línea recta 15.72 ml.
Por la izquierda entrando:	Limita con casa 22-7, con una línea recta de 14.90 ml.
Por el fondo:	Limita con pasaje S/N, con una línea recta de 7.00 ml.
Área:	67.05 m2.
Perímetro:	39.62 ml.

- Que, por informe N° 4152-10-DDU-MPT-2009 el Jefe de la División de Desarrollo Urbano de esta Municipalidad indica que originalmente el área lateral de la vivienda del Parque 22-7 se otorgó a la Empresa Servicios y Representaciones Industriales Vega y Augusto SRL mediante Resolución Municipal N° 097-02-84-CPT para construcción de cochera, sin embargo, se ha construido un inmueble de dos pisos. Además refiere que la nueva propietaria de la vivienda del Parque 22-7 Talara es la señora Jacqueline Brenda Comparach, quien otorga poder al señor Uros Comparach para efectuar trámites incluso venta de la propiedad. Finalmente precisa los linderos y medidas perimétricas señaladas precedentemente, considerando procedente otorgar el cambio de nombre solicitado;
  - Que, por informe N° 1348-10-2009-GAT-MPT el Gerente de Acondicionamiento Territorial reitera lo precisado por las áreas técnicas a su cargo, considerando procedente se emita una nueva Resolución de Alcaldía por cambio de nombre del área lateral adyacente a la vivienda ubicada en el Parque 22-7 Talara a favor de la señora Jacqueline Brenda Comparach por haber cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA vigente;
  - Que, por informe N° 628-11-2009-OR-MPT la Oficina de Rentas indica que en el Sistema Tributario Municipal se encuentra registrado como poseedor del área lateral materia de petición la señora Comparach Mulvey Jacqueline Brenda, quien no registra deuda;
  - Que, con Informe N° 1260-12-2009-OAJ-MPT de fecha 28/12/2009 la Oficina de Asesoría Jurídica informa que en virtud de que se habían verificado algunas observaciones en el expediente administrativo, se le curso Carta N° 201-12-2009-OAJ-MPT mediante la cual se le pone en conocimiento del recurrente que de la revisión de la documentación que adjunta a su solicitud, se ha constatado que en el documento notarial denominado testimonio de escritura de Poder otorgado por doña Jacqueline Brenda Comparach a favor de sus padres Uros Comparach y Dorothy May Comparach de fecha 03-Agosto-2005 no contiene facultades específicas mediante las cuales el recurrente esté autorizado para realizar este tipo el trámite de cambio de nombre de área lateral ante este Provincial, asimismo, se ha podido observar que mediante Resolución Municipal N° 097-02-84-CPT esta Municipalidad otorga en uso el área lateral adyacente al Parque 22-7 a favor de Servicio y Representaciones Industriales SCRL, sin embargo obra en el expediente administrativo la solicitud de inscripción en el Registro de Escrituras Públicas de Compraventa de la compra realizada por doña Jacqueline Brenda Comparach respecto de la empresa Servicios y Representaciones Industriales Vega y Augusto SRL, denominación que no coincide con el nombre de la empresa a la cual esta Municipalidad otorgó en uso el área lateral solicitada, por tal motivo se pone de su conocimiento dichas observaciones a efecto de que sean subsanadas y una vez hecho ello se continúe con el trámite correspondiente.
- Que, ante ello, el recurrente emite su contestación y aclaración a la Carta referida, indicando que respecto del Poder otorgado por la señora Jacqueline Brenda Comparach, éste último viene realizando los trámites que se requieran respecto de la propiedad que su hija ha adquirido en mérito a dicho poder, y además refiere el recurrente que en dicho poder se incluyen los trámites que se tengan que realizar respecto del área lateral, indicando expresamente que en mérito al poder otorgado **se sobreentiende que por ser un**

# Municipalidad Provincial de Talara

**uso (ampliación de la vivienda) también la compro**, en otras palabras el recurrente interpreta que su hija Jacqueline Brenda Comparach también ha comprado el área lateral a la empresa Servicios y Representaciones Industriales SCRL, hecho que no resulta ser verídico y mas bien sería una mala interpretación por parte del recurrente, ello en mérito a que la Resolución Municipal N° 097-02-84-CPT claramente expresa que **otorga en uso a Servicios y Representaciones Industriales SCRL el área lateral adjunta a la vivienda sito en el Parque 22-7 de esta ciudad para la construcción de verja**, asimismo, el recurrente debe tener en cuenta que para todo trámite legal, y específicamente para la solicitud que viene realizando, no puede sobreentender algo que no se encuentra expresamente estipulado; por otro lado, se constata que de la lectura del testimonio de la escritura de poder otorgada por doña Jacqueline Brenda Comparach a favor de sus padres Uros Comparach y doña Dorothy May Comparach, no se consigna en ninguna parte del poder temas referentes al área lateral, como es el tema materia de petición - cambio de nombre del área lateral - y más aún si se tiene en cuenta que la Resolución Municipal N° 097-02-84-CPT otorga en uso a la empresa Servicios y Representaciones Industriales SCRL mientras que en la copia de la solicitud dirigida al Notario de extender en su Registro de Escrituras Públicas la compra venta efectuada, se consigna como vendedora a la empresa Servicios y Representaciones Industriales Vega y Augusto SRL, por lo tanto se constata que el nombre de la empresa a quien este Provincial le otorgó el área lateral es una distinta a la que la señora Jacqueline Brenda Comparach adquirió según lo referido por su padre y recurrente Uros Comparach Strojan, siendo por tanto una más de las observaciones que no han sido esclarecidas por el recurrente pese a habersele solicitado dicha situación;

- Que, por informe N° 513-06-2010-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica precisa que anteriormente se ha cumplido con emitir opinión legal, la cual ha recaído en el informe N° 1260-12-2009-OAJ-MPT por el cual se considera no viable legalmente lo peticionado por el recurrente, por ende resulta inoficioso emitir nuevamente opinión jurídica, precisando que el recurrente tuvo su oportunidad para subsanar las observaciones planteadas, sin embargo, no lo hizo;
- Que, por informe N° 110-02-2011-GAE-DDU-CATASTRO-MPT el Servidor Municipal del área de Catastro indica los linderos y medidas perimétricas las cuales no coinciden con la señaladas anteriormente en este documento, información que además es reiterada por el Jefe de la División de Desarrollo Urbano y el Gerente de Acondicionamiento Territorial quienes han emitido los informes N° 349-03-2011-DDU-MPT y N° 342-03-2011-GAT-MPT, respectivamente, motivo por el cual mediante informe N° 365-03-2011-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica remite el expediente administrativo al Gerente de Acondicionamiento Territorial a efectos de realizar las aclaraciones respectivas;
- Que, en este sentido, por informes N° 558-04-2011-DDU-MPT y N° 613-05-2011-GAT-MPT el Jefe de la División de Desarrollo Urbano y el Gerente de Acondicionamiento Territorial realizan las aclaraciones, subsanando la observación realizada por la Oficina de Asesoría jurídica;
- Que, por informe N° 701-05-2011-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica precisa que se ratifica en los informes N° 1260-12-2009-OAJ-MPT, N° 513-06-2010-OAJ-MPT y N° 926-10-2010-OAJ-MPT, debiendo seguirse el curso que corresponde y ser debatido por el Pleno de Concejo Municipal, tomando en consideración los Informes Técnicos obrantes en autos;
- Qué, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el Artículo 39º primer párrafo de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la Aprobación de Acuerdos, ello en concordancia con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Artículo 9º tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales: "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable;
- Que, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, el Artículo 59º de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, determina que: "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal";
- Que, asimismo, evaluado el cumplimiento de los requisitos contenidos en el TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, de esta sede municipal, aprobado mediante **Ordenanza Municipal N° 21-09-2006** de fecha 18-09-2006, en el ítem 0-25; se tiene que la recurrente no ha cumplido con tales requisitos, dándose por no satisfecho dicho extremo;

# Municipalidad Provincial de Talara

- Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 53-10-2011-CIDUAT-MPT, la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica, los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen N° 53-10-2011-CIDUAT-MPT. de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento, su fecha 02 de Octubre del 2011;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

## SE ACUERDA:

1. **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud presentada por el señor **Uros Comparach Strojan**, en representación de su hija **Jacqueline Brenda Comparch**, sobre **CAMBIO DE NOMBRE** del Área lateral adyacente al inmueble ubicado en el **Parque 22-7 Talara**.
2. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente acuerdo al Despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.

**REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.**-----

  
**Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

  
**Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA**  
**ALCALDE PROVINCIAL**

Copias: -Interesado -GDT -OAJ -OAT -SGDU -Of. Regidores - UTIC - Archivo  
CACHR/ana s.